



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 68-03-2024-MDL-ALC.

Lobitos, 4 de marzo del 2024.

VISTO:

El Informe N°196-02-2024-UALYCP-MDL emitida por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial, Informe N°16-02-2024-MDL-ADM emitida por la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N°54-02-2024-MDL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Art. II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, en el numeral 41.1. señala que "para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."

Que, mediante Informe N°196-02-2024-UALYCP-MDL de fecha 22 de febrero del 2024 emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial solicita la Designación del Comité de Selección de Adjudicación Simplificada Permanente y que de conformidad con lo prescrito en el Artículo N°44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- aprobado con D.S N°350-2015-EF y su derogación aprobada a través del D.S N°344-2018-EF, establece que: "44.1.El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.5. El Titular de la Entidad o el

Alineados con su gente¹

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217



funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Por lo que propone la conformación del comité de selección de adjudicaciones simplificadas permanentes (titulares y suplentes).

Que, con **Informe N°16-02-2024-MDL/ADM** de fecha 22 de febrero del 2024 emitida por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas indica que de conformidad al artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - aprobado con DS N° 350-2015-EF y su derogación aprobada a través del D.S. N° 344-2018-EF, establece que "43.1 El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo en su párrafo segundo señala que en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

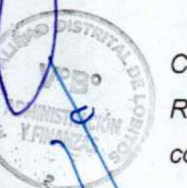
Que, con el documento de la referencia el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita conformación de un Comité de Selección de Adjudicaciones Simplificadas Permanentes y alcanza la propuesta y se emita el acto resolutivo correspondiente:

MIEMBROS TITULARES	
ING. CARLOS ENRIQUE LABAN SEMINARIO. JEFE DE LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA	PRESIDENTE
SR. WALTER JOSSIMAR ZAPATA BENITES. JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL.	PRIMER MIEMBRO
ING.VILCHEZ CORREA JUAN RICARDO. JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS.	SEGUNDO MIEMBRO

Alineados con su gente²

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217



MIEMBROS SUPLENTE

ING. SHAIBANI SEGUNDO ALCIDES CALDERON CHUMACERO.
ESTUDIOS Y PROYECTOS.

PRESIDENTE

PALACIOS OLAYA JOSÉ CLAUDIO.
JEFE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

PRIMER MIEMBRO

ING. ORTIZ MEDINA BIRSHY ALEXANDRA DEL MILAGRO.
JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO.

SEGUNDO MIEMBRO

Que, con **Informe N°54-02-2024-MDL/OAJ** de fecha 28 de febrero del 2024 emitida por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que en virtud de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se recomienda expedir la resolución que apruebe la Conformación del Comité de Selección de Adjudicaciones Simplificadas Permanentes de la Entidad.

Que, en el artículo 43° de la norma antes acotada, establece en su numeral 43.1. "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2 Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, estando a los considerandos expuestos y de conformidad con lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 modificado por Decreto Legislativo N°1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

Alineados con su gente³

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217

SE RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, a los MIEMBROS DEL COMITÉ DE PROCESO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIONES SIMPLIFICADAS PERMANENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS, el cual estará conformada por:

MIEMBROS TITULARES	
ING. CARLOS ENRIQUE LABAN SEMINARIO. JEFE DE LA DIRECCIÓN DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA	PRESIDENTE.
SR. WALTER JOSSIMAR ZAPATA BENITES. JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL.	PRIMER MIEMBRO.
ING. VILCHEZ CORREA JUAN RICARDO. JEFE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS.	SEGUNDO MIEMBRO.
MIEMBROS SUPLENTE	
ING. SHAIBANI SEGUNDO ALCIDES CALDERON CHUMACERO. ESTUDIOS Y PROYECTOS.	PRESIDENTE.
PALACIOS OLAYA JOSÉ CLAUDIO. JEFE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.	PRIMER MIEMBRO.
ING. ORTIZ MEDINA BIRSHY ALEXANDRA DEL MILAGRO. JEFE DE LA UNIDAD DE CATASTRO.	SEGUNDO MIEMBRO.

SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Dirección de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Unidad de Abastecimiento, Logística y Control Patrimonial, ejecutar los actos administrativos y de administración conducentes a la ejecución del proceso de selección referido, conforme con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente.

TERCERO: DISPONER, a La Unidad de Tecnologías de la Información su publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL.
DDUI.
UALYCP.
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOBITOS

Pro. Ricardo Bancayan Eche
ALCALDE

Alineados con su gente ⁴

facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura